



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2020-BNP-GG

Lima, 08 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000039-2020-BNP-GG-EACGD de fecha 13 de agosto de 2020, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General; el Memorando N° 000137-2020-BNP-GG de fechas 13 de agosto de 2020, de la Gerencia General; los Informes Técnicos N° 000071-2020-BNP-GG-OPP-EMO, N° 000074-2020-BNP-GG-OPP-EMO y N° 000084-2020-BNP-GG-OPP-EMO de fechas 22 y 26 de septiembre, y 27 de octubre de 2020, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorando N° 000576-2020-BNP-GG-OPP, N° 000581-2020-BNP-GG-OPP y N° 000648-2020-BNP-GG-OPP de fechas 22 y 28 de septiembre, y 28 de octubre de 2020, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000103-2020-BNP-GG-OTIE-EDSI de fecha 23 de septiembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000318-2020-BNP-GG-OTIE de fecha 24 de septiembre de 2020, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe N° 000835-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 24 de octubre de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001211-2020-BNP-GG-OA de fecha 26 de octubre de 2020, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000374-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de octubre de 2020, y el Informe Legal N° 000322-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, referido al régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera (...)”*;

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece lo siguiente: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, el artículo 169 del TUO de la LPAG, establece la facultad que tiene los administrados para *“(...) formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva”*;

Resolución de Gerencia General N° 000065-2020-BNP

Que, mediante Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, se resolvió aprobar el “Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la Administración Pública”, con el objetivo de *“brindar criterios y lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades de la Administración Pública, con la finalidad de mejorar la labor desempeñada en la atención otorgada al ciudadano y en la provisión de bienes y servicios públicos (...);”*

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 013-2018-BNP-GG se aprobó la Directiva N° 006-2018-BNP denominada “Directiva para el registro y atención de quejas por defecto de tramitación formuladas ante la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, por medio del Informe N° 000039-2020-BNP-GG-EACGD el Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General propuso una nueva Directiva; y, recomendaron dejar sin efecto la Directiva N° 006-2018-BNP, “Directiva para el Registro y Atención de Quejas por defecto de Tramitación Formuladas ante la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, a través de los documentos de los vistos la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y su Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos; y, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización emitieron opinión favorable sobre la Directiva denominada “Disposiciones para la gestión de quejas por defectos de tramitación formuladas ante la Biblioteca Nacional del Perú”, que tiene por objetivo *“Establecer las disposiciones para la recepción, derivación, atención y notificación de respuestas de las quejas formuladas por los/as administrados/as, respecto de los defectos de tramitación en un procedimiento administrativo seguido ante la Biblioteca Nacional del Perú”;*

Que, con el Informe Legal N° 000322-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 06 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, señaló, entre otros aspectos, que el Gerente General se encuentra facultado para emitir el acto resolutorio que deje sin efecto la “Directiva para el registro y atención de quejas por defecto de tramitación formuladas ante la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 013-2018-BNP-GG;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

Resolución de Gerencia General N° 000065-2020-BNP

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 006-2018-BNP, “Directiva para el Registro y Atención de Quejas por defecto de Tramitación Formuladas ante la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 013-2018-BNP-GG de fecha 29 de agosto de 2018.

Artículo 2.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú